

y determine en dha Junta en virtud de esta
 Licencia. Teba uada se serviran au mismo
 mandado de bolberme esta dha requirito
 ria con las dilis. que en su virtud se obraren
 para yncorporarles donde correspondan.
 que en lo asi mandan S. S. o. no se ad
 ministracion Justicia, quedando yo al
 tanto siempre estas pajas sea ellas me
 riciante. fra en esta dha villa de no li
 na a diez de Abril mill setecientos

Ante mi
 D. Pedro Laza
 Notario

Ante mi

Andrés de Barrios

Auto

por presentada Titulo del Consejo para el dia de mañana
 y en Cabildo que se tubo en el qual lo que tiene por
 bueno mandaron y firmaron los señores D. Antonio
 uario y D. Mathias de la Alcaider ordinarios de esta
 villa de Logron en ella a veinte y uno de mayo mil siete
 cientos noventa y un años. Truente aver fecho lo
 avilitan sus señas

Antonio Marcos

Ante mi
 D. Marcos Laza

Joseph Canchales
 Regidor

Auto

En Logron el día de mes y año de el C. no. he saber el auto
 que por ende y se para lo que en el se contiene a Rafael de
 Rueda en el Ayuntamiento que se celebró de los señores Canchales

Dilix

En Logron el día de mes y año de el C. no. a efecto de

